

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Mel-le, á 10-pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 866.

Caza y pesca.—Circular.

D. Ramon de Mazón y Valcárcel, Jefe Superior de Administracion civil honorario y Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por la presente autorizo á D. Joaquin Badía y Andreu, Presidente del Sindicato de la Asociación de aficionados á la caza establecida en Barcelona, para que vele por el exacto cumplimiento de la vigente ley de caza, así como también para el comiso de las piezas que se pongan á la venta durante la época de la veda, haciendo extensiva dicha autorizacion á los delegados ó representantes que tenga la Asociación en esta provincia, y que bajo este nombre ú otro análogo se crean en la misma con igual objeto.

Por lo tanto, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y municipales y demás dependientes de mi Autoridad que presten el debido auxilio al Sr. Andreu, individuos del Sindicato y demás personas encargadas de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la ley de caza.

Tarragona 6 de Mayo de 1879.—
Ramon de Mazón.

Núm. 867.

Seccion de Fomento.—Caza y pesca.

CIRCULAR.

Habiendo llegado á mi conocimiento que han ocurrido algunas dudas respecto á la interpretacion que debe darse al párrafo 2.º del art. 17 de la vigente ley de caza y pesca en lo que se relaciona con la caza de las codornices, he creído conveniente insertar á continuacion el indicado párrafo que dice así:

«Las palomas, tórtolas y codornices podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos prédios en que se encuentren levantadas las cosechas.»

Y siendo sobradamente claro y terminante el anterior precepto de la ley, dicho se está que ninguna de las aves á que el mismo se refiere, puede cazarse desde que empezó la veda hasta el 1.º de Agosto, y esto únicamente en los prédios donde se haya recogido la cosecha; por consiguiente, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados, particulares y municipales y demás agentes de mi Autoridad, persigan sin tregua ni descanso á todo el que intente contravenir la ley de caza, así como también á los que se dedican á coger golondrinas, aves insectívoras, valiéndose de redes ú otros medios, entregando á los Tribunales de justicia á los que infrinjan aquella.

Tarragona 6 de Mayo de 1879.—
El Gobernador, Ramon de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 868.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS de la provincia de Tarragona.

El día 16 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que á con-

tinuacion se expresan, procedentes de detencion hecha al Capitan del buque francés *Antipolis*, las cuales han sido nuevamente retasadas, y subdivididos sus lotes en la forma siguiente:

Lote núm. 1.

Una caja núm. 1 peso bruto 105 kilogramos y neto 93 kilogramos jabon en barras, á 0'50 pesetas kilogramo.....	46'50
Quince botellas peso bruto 16 kilogramos conteniendo aceite de oliva refinado, á 1 peseta botella.....	15'00
Diez latas pequeñas peso bruto 4'500 kilogramos conservas alimenticias, cuyo estado no se garantiza, á 0'75 una.....	7'50
	69'00

Lote núm. 2.

Una caja núm. 2 peso bruto 106 kilogramos y neto 95 kilogramos jabon en barras, á 0'50 pesetas kilogramo.....	47'50
Quince botellas peso bruto 16 kilogramos conteniendo aceite de oliva refinado, á 1 peseta una.....	15'00
Diez latas pequeñas peso bruto 4'500 kilogramos conservas alimenticias, cuyo estado no se garantiza, á 0'75 ptas. una.	7'50
	70'00

Lote núm. 3.

Una caja núm. 3 peso bruto 103 kilogramos y neto 92 kilogramos jabon en barras, á 0'50 ptas. kilogramo.....	46'00
Quince botellas peso bruto 16 kilogramos conteniendo aceite de oliva refinado, á 1 peseta botella.....	15'00
Diez latas pequeñas peso bruto 4'500 kilogramos conservas alimenticias, cuyo estado no se garantiza, á 75 ptas. una..	7'50
	68'50

Lote núm. 4.

Una caja núm. 4 peso bruto 104 kilogramos y neto 93 kilogramos jabon en barras, á 0'50 ptas. kilogramo.....	46'50
Quince botellas peso bruto 16 kilogramos conteniendo aceite de oliva refinado, á 1 peseta botella.....	15'00
Diez latas pequeñas peso bruto 4'500 kilogramos conservas alimenticias, cuyo estado no se garantiza, á 0'75 ptas. una.	7'50
	69'00

Lote núm. 5.

Una caja núm. 5 peso bruto 104 kilogramos y neto 93 kilogramos jabon en barras, á 0'50 pesetas kilogramo.....	46'50
Quince botellas peso bruto 16 kilogramos conteniendo aceite de oliva refinado, á 1 peseta botella.....	15'00
Diez latas pequeñas peso bruto 4'500 kilogramos conservas alimenticias, cuyo estado no se garantiza, á 0'75 ptas. una.	7'50
	69'00

Lote núm. 6.

Una caja núm. 6 peso bruto 102 kilogramos y neto 91 kilogramos jabon en barras, á 0'50 ptas. kilogramo.....	45'50
Quince botellas peso bruto 16 kilogramos conteniendo aceite de oliva refinado, á 1 peseta botella.....	15'00
Diez latas pequeñas peso bruto 4'500 kilogramos conservas alimenticias, cuyo estado no se garantiza, á 0'75 ptas. una.	7'50
	68'00

Lote núm. 7.

Una caja núm. 7 peso bruto 105 kilogramos y neto 94 kilogramos jabon en barras, á 0'50 pesetas kilogramo.....	47'00
Quince botellas peso bruto 16	

	Pesetas.
kilogramos conteniendo aceite de oliva refinado á 1 peseta botella.....	15'00
Diez latas pequeñas 4'500 kilogramos peso bruto conservas alimenticias, cuyo estado no se garantiza, á 0'75 ptas. una.	7'50
	69'50
<i>Lote núm. 8.</i>	
Una caja núm. 8 peso bruto 104 kilogramos y netos 93 kilogramos jabon en barras, á 0'50 pesetas kilogramo.....	46'50
Quince botellas peso bruto 16 kilogramos conteniendo aceite de oliva refinado, á 1 peseta botella.....	15'00
Diez latas pequeñas peso bruto 4'500 kilogramos conservas alimenticias, cuyo estado no se garantiza, á 0'75 ptas. una.	7'50
	69'00
<i>Lote núm. 9.</i>	
Una caja núm. 9 peso bruto 105 kilogramos y neto 94 kilogramos jabon en barras, á 0'50 pesetas kilogramo.....	47'00
Quince botellas peso bruto 16 kilogramos conteniendo aceite de oliva refinado, á 1 peseta botella.....	15'00
Diez latas pequeñas peso bruto 4'500 kilogramos conservas alimenticias, cuyo estado no se garantiza, á 0'75 ptas. una.	7'50
	69'50
<i>Lote núm. 10.</i>	
Una caja núm. 10 peso bruto 103 kilogramos y neto 92 kilogramos jabon en barras, á 0'50 pesetas kilogramo.....	46'00
Quince botellas peso bruto 16 kilogramos conteniendo aceite de oliva refinado, á 1 peseta botella.....	15'00
Diez latas pequeñas peso bruto 4'500 kilogramos conservas alimenticias, cuyo estado no se garantiza, á 0'75 ptas. una.	7'50
	68'50
<i>Lote núm. 11.</i>	
Una caja núm. 11 peso bruto 105 kilogramos y neto 94 kilogramos jabon en barras, á 0'50 ptas. kilogramo.....	47'00
Quince botellas peso bruto 16 kilogramos conteniendo aceite de oliva refinado, á 1 peseta botella.....	15'00
Diez latas grandes peso bruto 5'400 kilogramos conservas alimenticias, cuyo estado no se garantiza, á 0'75 ptas. una.	7'50
	69'50
<i>Lote núm. 12.</i>	
Una caja núm. 12 peso bruto 105 kilogramos y neto 94 kilogramos jabon en barras, á 0'50 ptas. kilogramo.....	47'00
Quince botellas peso bruto 16 kilogramos conteniendo aceite de oliva refinado, á 1 peseta botella.....	15'00

	Pesetas.
Diez latas grandes peso bruto 5'400 kilogramos conservas alimenticias, cuyo estado no se garantiza, á 0'75 ptas. una.	7'50
	69'50
<i>Lote núm. 13.</i>	
Una caja núm. 13 peso bruto 104 kilogramos y neto 93 kilogramos jabon en barras, á 0'50 ptas. kilogramo.....	46'50
Quince botellas peso bruto 16 kilogramos conteniendo aceite de oliva refinado, á 1 peseta botella.....	15'00
Diez latas grandes peso bruto 5'400 kilogramos conservas alimenticias, cuyo estado no se garantiza, á 0'75 ptas. una.	7'50
	69'00
<i>Lote núm. 14.</i>	
Una caja núm. 14 peso bruto 103 kilogramos y neto 92 kilogramos jabon en barras, á 0'50 ptas. kilogramo.....	46'00
Quince botellas peso bruto 16 kilogramos conteniendo aceite de oliva refinado, á 1 peseta botella.....	15'00
Diez latas grandes peso bruto 5'400 kilogramos conservas alimenticias, cuyo estado no se garantiza, á 0'75 ptas. una.	7'50
	68'50
<i>Lote núm. 15.</i>	
Una caja núm. 15 peso bruto 104 kilogramos y neto 93 kilogramos jabon en barras, á 0'50 ptas. kilogramo.....	46'50
Quince botellas peso bruto 16 kilogramos conteniendo aceite de oliva refinado, á 1 peseta botella.....	15'00
Diez latas grandes peso bruto 5'400 kilogramos conservas alimenticias, cuyo estado no se garantiza, á 0'75 ptas. una.	7'50
	69'00
<i>Lote núm. 16.</i>	
Una caja núm. 16 peso bruto 104 kilogramos y neto 93 kilogramos jabon en barras, á 0'50 ptas. kilogramo.....	46'50
Quince botellas peso bruto 16 kilogramos conteniendo aceite de oliva refinado, á 1 peseta botella.....	15'00
Diez latas grandes peso bruto 5'400 kilogramos conservas alimenticias, cuyo estado no se garantiza, á 0'75 ptas. una.	7'50
	69'00
<i>Lote núm. 17.</i>	
Una caja núm. 17 peso bruto 103 kilogramos y neto 92 kilogramos jabon en barras, á 0'50 pesetas kilogramo.....	46'00
Quince botellas peso bruto 16 kilogramos conteniendo aceite de oliva refinado, á 1 peseta botella.....	15'00
Diez latas grandes peso bruto 5'400 kilogramos conservas alimenticias, cuyo estado no	

	Pesetas.
se garantiza, á 0'75 ptas. una.	7'50
	68'50
<i>Lote núm. 18.</i>	
Una caja núm. 18 peso bruto 99 kilogramos y neto 88 kilogramos jabon en barras, á 0'50 ptas. kilogramo.....	44'00
Quince botellas peso bruto 16 kilogramos conteniendo aceite de oliva refinado, á 1 peseta botella.....	15'00
Diez latas grandes peso bruto 5'400 kilogramos conservas alimenticias, cuyo estado no se garantiza, á 0'75 ptas. una.	7'50
	66'50
<i>Lote núm. 19.</i>	
Una caja núm. 19 peso bruto 103 kilogramos y neto 92 kilogramos jabon en barras, á 0'50 ptas. kilogramo.....	46'00
Quince botellas peso bruto 16 kilogramos conteniendo aceite de oliva refinado, á 1 peseta botella.....	15'00
Diez latas grandes peso bruto 5'400 kilogramos conservas alimenticias, cuyo estado no se garantiza, á 0'75 ptas. una.	7'50
	68'50
<i>Lote núm. 20.</i>	
Una caja núm. 20 peso bruto 102 kilogramos y neto 91 kilogramos jabon en barras, á 0'50 pesetas kilogramo.....	45'50
Quince botellas peso bruto 16 kilogramos conteniendo aceite de oliva refinado, á 1 peseta botella.....	15'00
Diez latas grandes peso bruto 5'400 kilogramos conservas alimenticias, cuyo estado no se garantiza, á 0'75 ptas. una.	7'50
	68'00
<p>Valor en junto de los veinte lotes: mil trescientas setenta y seis pesetas.</p> <p>Lo que se anuncia al público para conocimiento de á quienes convengan los expresados artículos, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra la tasacion, y que será de cuenta de los compradores el pago de derechos de consumos y demás arbitrios si los devengase.</p> <p>Tarragona 1.º de Mayo de 1879.—El Administrador, Narciso Sanz y Fernandez.</p>	
<p>Núm. 869.</p> <p>ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort.</p> <p>El proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos que deberá regir durante el año económico de 1879-80 en este distrito municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia, durante cuyo término serán atendidas las reclamaciones justas que se presenten.</p> <p>Blancafort 28 de Abril de 1879.—El Alcalde, José Masalles.</p>	

Núm. 870.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, acudan con sus justificantes en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde el de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, y de no hacerlo en el indicado plazo serán aquellas desestimadas.

Blancafort 28 de Abril de 1879.—El Alcalde, José Masalles.

Núm. 871.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tivisa.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas. Lo que se anuncia al público para que los que se crean con la aptitud necesaria para desempeñarla presenten á esta Alcaldia sus solicitudes, acompañando relacion documentada de sus méritos y servicios, dentro el plazo de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Tivisa 30 de Abril de 1879.—El Alcalde, Juan Rojals.

Núm. 872.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1879-80, se previene á los contribuyentes de dicho término que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza se presente con los documentos justificativos en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Tivisa 30 de Abril de 1879.—El Alcalde, Juan Rojals.

Núm. 873.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1879 á 80, se previene á todos los contribuyentes de dicho término que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos justificativos en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Bisbal, Cabacés y Torre del Español lo hagan público en los suyos para que llegue á noticia de los interesados.

La Palma 30 de Abril de 1879.—El Alcalde, José Alberich.